



CONVENIO ESPECÍFICO PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIDAD EDUCATIVA "PADRE DANIEL DIEZ GARCÍA".

En la ciudad de Milagro, a los 21 días del mes de agosto del año 2017; por una parte, el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD identificado con C.C. N° 0917882961, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Rector en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, ciudad de Milagro, Km. 1 ½, vía Km. 26, a quien en adelante se lo denominará como UNEMI; y por otra parte, LA UNIDAD EDUCATIVA "PADRE DANIEL DIEZ GARCÍA", representada por La Hna. Jeanet Sarmiento Cruz identificada con C.C. N° 0926515222, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Rectora, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, Cantón Simón Bolívar, Av. Mariscal Sucre S/N; Cdla. El Arenero, a quien en lo posterior se la denominará como la UNIDAD EDUCATIVA.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, al tenor de las siguientes cláusulas:

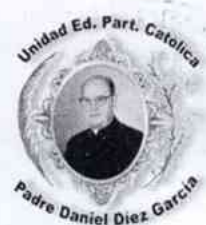
PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350, determina que, *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- 1.2 La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 87, determina que, *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior."*

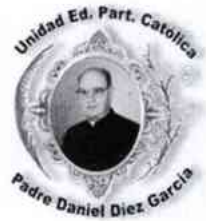
Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."
- 1.3 Qué, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 13, determina que *"(...) Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. (...)"*
- 1.4 Qué, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 29 numeral 2), determina que *"En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera: 2. Praxis profesional.- Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas."*
- 1.5 Qué, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 88, determina que *"Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento."*

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.



- 1.6 La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES. (...)"
- 1.7 Qué, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 89, determina que "Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas."
- 1.8 Qué, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 90, determina que "En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos."
- 1.9 Qué, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 93, determina que "Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:
1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
 2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
 3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.
 4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
 5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
 6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
 7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
 - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
 - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - c. En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación."



- 1.10 La UNEMI bajo el Reglamento de Régimen Académico, regula la gestión académica-formativa del tercer nivel en la formación y modalidades de aprendizaje con miras a fortalecer la investigación, la formación académica-profesional y la vinculación con la sociedad en un marco de calidad, innovación y pertinencia; además impulsa el conocimiento de carácter multi, inter y trans disciplinario en la formación de grado y posgrado y estipula en su planificación todo cuanto se refiera prácticas pre-profesionales y/o pasantías.
- 1.11 Las instituciones a comprometerse tienen personería jurídica en la República del Ecuador y gozan de autonomía administrativa y financiera. Las actividades a gestionarse tendrán como fin el de fortalecer la formación académica-profesional de cada educando bajo los principios de la ética profesional.
- 1.12 Las entidades intervinientes, de conformidad al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL firmado y ratificado en la ciudad de Milagro, a los 21 días del mes de agosto del año 2017, acuerdan firmar uno ESPECÍFICO para desarrollar programas de prácticas pre profesionales.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio ESPECÍFICO con el objeto de instrumentar el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales, dentro el orden jurídico establecido y con arreglo a este; respetando siempre los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad, lealtad, compromiso con el país, y demás de administración pública.

Objetivos Específicos:

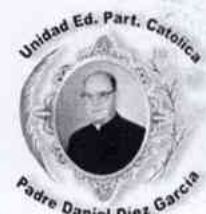
- a) Contribuir a la formación, perfeccionamiento, y actualización de los educandos de la UNEMI en las diversas disciplinas que cuenta cada Unidad Académica;
- b) Orientar en el proceso de formación profesional de los educandos de las diferentes carreras de la UNEMI;
- c) Fortalecer la formación, perfeccionamiento y actualización de los educandos en actitudes éticas basadas en el principio de beneficencia, autonomía y justicia, ética profesional, bajo las misiones y visiones de cada institución.
- d) Desarrollar actividades académicas de formación, perfeccionamiento, entrenamiento e inducción, bajo los principios de interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) UNEMI:

- a.1. Identificar y listar a los educandos de las diferentes carreras de la UNEMI para que participen de las prácticas preprofesionales previamente acordadas y planificadas con la UNIDAD EDUCATIVA.
- a.2. Difundir las actividades y resultados de los trabajos realizados con la UNIDAD EDUCATIVA de manera habitual en los diferentes medios con los que cuenta la UNEMI.
- a.3. Medir de manera objetiva, sistemática y permanente la calidad de las actividades realizadas por los educandos.
- a.4. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la UNIDAD EDUCATIVA, se reubicará inmediatamente en otro lugar de práctica.
- a.6. Otras acciones que permitan mantener vigente los compromisos adquiridos en el presente convenio, que sean de interés para las dos instituciones y aceptados de manera formal, contenidas en actas de compromisos.



b) LA UNIDAD EDUCATIVA:

- b.1 Incluir a los educandos de las diferentes carreras de la UNEMI en procesos que involucre la participación en actividades de prácticas preprofesionales previamente acordadas y planificadas.
- b.2 Difundir las actividades y resultados de los trabajos realizados con la UNEMI de manera habitual en los diferentes medios con los que cuente la UNIDAD EDUCATIVA.
- b.3 Medir de manera objetiva, sistemática y permanente la calidad de las actividades realizadas por los educandos.
- b.4 En caso de incumplimiento del plan de actividades de la o el estudiante, se comunicará inmediatamente a la UNEMI.
- b.5 Otras acciones que permitan mantener vigente los compromisos adquiridos en el presente convenio, que sean de interés para las dos instituciones y aceptados de manera formal, contenidas en actas de compromisos.

c) Obligaciones conjuntas:

- c.1 Las partes se comprometen en alinear sus procesos teniendo como eje longitudinal y transversal, los principios de administración pública y la ética profesional.
- c.2 Proporcionar a los educandos las condiciones necesarias para posibilitar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- c.2 Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio por medio de los acuerdos de compromisos.
- c.3 Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este convenio.

CUARTA.- ACUERDOS DE COMPROMISOS:

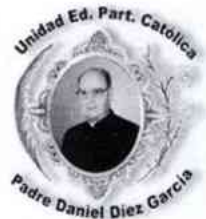
Para cada una de las acciones concretas a ejecutarse desprendidas de las obligaciones mutuas del presente convenio específico; las partes, contendrán en "Acuerdos de Compromisos" toda la información necesaria que comprenda la ejecución de actividades junto a planes de acción. Los acuerdos serán supervisados por los coordinadores de este convenio y podrán ser suscritos entre los responsables que desarrollarán las actividades específicas de acuerdo a cada proyecto.

Los responsables evaluarán al final de cada programa los compromisos asumidos y el cumplimiento de los mismos, emitiendo un informe a los coordinadores del presente convenio.

QUINTA.- COORDINACIÓN:

La UNEMI nombra a los Directores de Carrera, bajo la supervisión de los Decanos como coordinadores para la planificación, coordinación y ejecución de programas de prácticas pre profesionales; y la UNIDAD EDUCATIVA, nombra a la Vicerrectora Hna. Nelvy Esther Moná Rojas para su coordinación.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de los acuerdos de compromisos y semestralmente realizarán un informe que será el compendio de todo lo informado por los responsables de cada acuerdo de compromisos. Este informe se pondrá en conocimiento de la o el coordinador del convenio marco.



Ambas partes, en caso de no poder asistir a las reuniones de trabajo convocadas, tienen la potestad administrativa de designar a un(a) funcionario(a) y/o servidor(a) para que los representen en la actividad convocada debiendo presentando un documento que abale su presencia.

En el caso de la UNEMI; la o el coordinador del convenio se apoyará de las o los coordinadores de carrera y de prácticas pre profesionales de la unidad académica participante. Las o los coordinadores de facultad tienen la obligación de facilitar listados de estudiantes aptos para el inicio de sus prácticas, y de dar el seguimiento adecuado a cada actividad.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISOS:

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Cada programa de prácticas pre profesionales se definirá en acuerdos de compromisos que deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa nacional e institucional, de conformidad al Reglamento de Régimen Académico.

De conformidad al Reglamento de Régimen Académico, artículo 94, numeral 7), literal a) se excluye la remuneración por tratarse de formación académica, dejando como constancia que las y los estudiantes de la UNEMI cuentan con un seguro estudiantil vigente.

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por las normas del derecho público ecuatoriano.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si en el desarrollo de actividades para la ejecución de los programas, proyectos y/o eventos en conjunto, resultase un producto y/o invención, se otorgará propiedad intelectual a cada institución participante en el presente convenio.

En caso de duda, las instituciones propondrán un tribunal que deberá ser integrado por tres representantes de las autoridades ejecutivas.

OCTAVA.- DEL USO DE LA IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

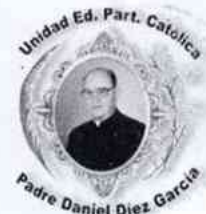
En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse si así convienen las partes expresamente, de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, para lo cual se firmará una adenda al mismo.



DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado como consecuencia del presente convenios y acuerdos de compromisos que se hubiesen firmado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en:

UNEMI

Universidad Estatal de Milagro.

Ciudad: Milagro, Guayas, Ecuador,
Dirección: Km. 1 ½ vía Km. 26,
Edificio "C", Dpto. de Extensión Universitaria
Teléfono: 593 4 2715 081 Ext.: 3107
Correo: extension_universitaria@unemi.edu.ec

UNIDAD EDUCATIVA

"Padre Daniel Diez García"

Ciudad: Simón Bolívar, Guayas, Ecuador
Dirección: Cda. Arenero vía a Milagro.
Teléfono: 0999422014
Correo: unidateducativapdg@gmail.com
rectoriapd12@gmail.com

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:

Todo lo efectuado en el marco de lo estipulado en el presente convenio específico y sus acuerdos de compromisos será interpretado y ejecutado conforme los principios de administración pública, considerando la necesidad de precautelar los intereses públicos para la debida implementación de lo convenido.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de fines y objetivos;
- Por culminación de vigencia;
- Terminación unilateral, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones;
- Por mutuo acuerdo de las partes; y/o,
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y las obligaciones contraídas no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y/o sus acuerdos de compromisos; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación y deberá informar de manera sustentada cuáles son las razones o motivos de la terminación.

Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes cursando cualquier acción desarrollada en el marco del presente convenio y sus acuerdos de compromisos, la UNEMI en conjunto con la UNIDAD EDUCATIVA, definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación de la actividad emprendida.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, los responsables de los acuerdos de compromisos en un término de DOS (2) DÍAS harán conocer del particular a la o el coordinador de su institución, quienes en el plazo de TRES (3) DÍAS nombrarán



una comisión técnica e instaurarán una reunión de conciliación, quienes agotarán todos sus esfuerzos para establecer anuencias y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio y sus acuerdos específicos.

En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la fecha de primera reunión de conciliación, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- FUERO:

Si no se llegara a concretar algún acuerdo en los parámetros de la conciliación y el diálogo, las partes podrán someterse al proceso de mediación de la Procuraduría General del Estado; y si se decidiera subirlo a ámbito judicial, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Provincia del Guayas, cantón Milagro, para dilucidar cuantas cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento del convenio y acuerdos de compromisos, puedan surgir.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- Acción de personal del señor RECTOR de la UNEMI
- Resolución del Órgano Colegiado Académico Superior - OCAS (aprobación y autorización para la suscripción del convenio).
- Nombramiento del REPRESENTANTE LEGAL de la UNIDAD EDUCATIVA.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO y la UNIDAD EDUCATIVA, aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente convenio específico para desarrollar programas de prácticas pre profesionales.

Para constancia y conformidad de todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente instrumento legal en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y efecto legal en la ciudad de Milagro, a los 21 días del mes de agosto del 2017. Firman.-

f) 
Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PHD
Universidad Estatal de Milagro



f) 
Hna. Jeanet Sarmiento Cruz
Unidad Educativa "Padre Daniel Diez García"

